



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

147.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFORMACIÓN DE USOS C/ MARTÍN BOCANEGRA/MATÍAS MONTERO Y ALFÉREZ ROLDÁN GONZÁLEZ.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFORMACIÓN DE USOS C/ MARTÍN BOCANEGRA/ MATIAS MONTERO Y ALFÉREZ ROLDÁN GONZÁLEZ.- ACGO79.20170209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“Visto expediente tramitado VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1.º- La aprobación definitiva de expediente de TRANSFORMACIÓN DE USOS EN C/ MARTÍN BOCANEGRA/MATÍAS MONTERO Y ALFÉREZ ROLDÁN GONZÁLEZ (MANZANA CON REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 4758901WE0045N0001RJ), con calificación tipológica de Residencial Mixta T5 a Edificio o Instalación de Equipamiento Secundario aislado T11.

2.º- La parcela afectada tiene la siguiente ordenación:

	ACTUAL	PROPUESTA
CALIFICACIÓN	T5	T11
N.º MÁXIMO DE PLANTAS	3	3
ALTURA MÁXIMA TOTAL	10,00 M.	10,00 M.
EDIFICACIÓN S/ ALTURA	CASTILLETES N-408	CASTILLETES N-408
SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	SI	SI
PARCELA MÍNIMA	35 M2	35 M2
OCUPACIÓN MÁXIMA	100% EN TODAS LAS PLANTAS	100 % EN TODAS LAS PLANTAS
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	3,50 M2/m”	3,04 m ² /m ²
APARCAMIENTO	N-278	N-278
ALTURA LIBRE MÍNIMA	3,70 M.	3,70 M.

3.º- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de febrero de 2017.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada